



Entidad originadora:	Ministerio del Trabajo
Fecha (dd/mm/aa):	abril de 2025
Proyecto de Decreto/Resolución:	Proyecto de Resolución que busca establecer la Ruta Tipo de Reconversión Laboral del sector Trabajo

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

(Por favor explique de manera amplia y detallada: la necesidad de regulación, alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones, por favor no transcriba con considerandos)

La expedición de la Resolución responde a la necesidad de establecer un marco normativo específico para la reconversión laboral en Colombia, ante los desafíos económicos, sociales, ambientales y tecnológicos que afectan la estabilidad laboral de los trabajadores en sectores tradicionales y en declive. La implementación de una Ruta Tipo de Reconversión Laboral busca garantizar que los trabajadores puedan transitar hacia sectores emergentes y sostenibles, asegurando su empleabilidad y protección social.

La normativa se fundamenta en la obligación del Estado de proteger el trabajo digno (Art. 25 y 54 de la Constitución) y en la necesidad de adaptar la fuerza laboral a las transformaciones económicas y tecnológicas, promoviendo la equidad y el desarrollo sostenible. Además, responde a compromisos adquiridos por Colombia en políticas de transición justa y sostenibilidad laboral, como se establece en la Ley 2169 de 2021.

La resolución aplica a todas las entidades públicas y privadas, trabajadores y empleadores en sectores susceptibles a procesos de reconversión laboral debido a transformaciones culturales, políticas, socio-ambientales, tecnológicas y económicas. Incluye la coordinación interinstitucional con entidades como el SENA, la UAESPE y las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para garantizar la capacitación y la transición efectiva de los trabajadores.

El alcance se extiende también a la planificación, financiamiento y supervisión de los procesos de reconversión, asegurando la alineación con las políticas nacionales de empleo y la sostenibilidad económica.

El objetivo principal es facilitar la transición de los trabajadores desde sectores económicos en declive hacia actividades emergentes y sostenibles, garantizando su empleabilidad, derechos laborales y condiciones dignas de trabajo. Se pretende reducir los impactos negativos de los cambios estructurales en la economía, especialmente en los sectores más vulnerables, y promover la inclusión social y la justicia laboral.

La resolución también busca impulsar el desarrollo económico sostenible a través de la reconversión productiva y la formación integral de los trabajadores, asegurando la competitividad y la modernización de los sectores productivos.

La Resolución se articula con diversas normas nacionales, como la Ley 1968 de 2019 sobre la sustitución de asbesto, la Ley 1658 de 2013 sobre la eliminación del mercurio y la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo, que incluyen disposiciones sobre transición justa, formación y reconversión laboral. Asimismo, armoniza sus lineamientos con el Decreto 1072 de 2015, que regula aspectos de capacitación y reconversión laboral.

Además, la normativa contempla la coordinación con entidades territoriales y la alineación con estrategias internacionales, como las recomendaciones de la OIT sobre diálogo social y transición justa, fortaleciendo la capacidad institucional para gestionar los cambios en el mercado laboral.



La oportunidad y conveniencia de la expedición de la resolución radican en la necesidad urgente de adaptar la normativa laboral a los retos actuales y futuros, asegurando una transición laboral justa, sostenible y equitativa para todos los trabajadores colombianos.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)

Ámbito de Aplicación: El ámbito de aplicación de la Resolución se extiende a todas las entidades públicas y privadas, las Entidades Territoriales, las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), así como a los trabajadores y empleadores que se encuentren dentro del territorio nacional y que estén involucrados en sectores económicos susceptibles a procesos de reconversión laboral debido a transformaciones culturales, políticas, socio-ambientales, tecnológicas, económicas o regulatorias. Asimismo, la resolución abarca los programas de formación y capacitación que se desarrollen bajo su marco, asegurando su alineación con las políticas nacionales de empleo y las necesidades de las dinámicas laborales, con el propósito de facilitar la transición de los trabajadores hacia sectores emergentes y sostenibles.

Sujetos Obligados: Los sujetos obligados por esta normativa son:

- Entidades Públicas y Privadas que intervienen en procesos de reconversión laboral, incluyendo las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).
- Trabajadores y Empleadores en sectores económicos susceptibles a procesos de reconversión laboral debido a transformaciones culturales, políticas, socio-ambientales, tecnológicas, económicas o regulatorias.
- Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, encargadas de la activación y coordinación de subcomisiones para la concertación de políticas salariales y laborales.
- El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), responsable de desarrollar servicios de formación y la "Ruta Emprendedora" para apoyar a los trabajadores en el proceso de reconversión.
- La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo (UAESPE), que coordina esfuerzos para la inserción laboral de los trabajadores reconvertidos.
- El Comité Técnico Tripartito de Reconversión Laboral, compuesto por representantes del gobierno, empleadores y trabajadores, responsable de definir estrategias específicas para la reconversión laboral y la supervisión de los procesos.
- Las Unidades Vocacionales de Aprendizaje Empresarial (UVAES), encargadas de desarrollar programas formativos alineados con las necesidades de reconversión laboral.
- Las Subcomisiones Departamentales de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, encargadas de supervisar la implementación de los procesos y estrategias definidas.
- Las instituciones de educación superior, que pueden participar como entidades asesoras ofreciendo programas de formación avanzada y certificación.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El Decreto 4108 de 2011, en sus artículos 12, 13, 15 y 24, establece las funciones y competencias del Ministerio del Trabajo, otorgándole la facultad para planear, coordinar y ejecutar políticas en materia de



empleo, seguridad social y capacitación laboral. Este decreto define de manera precisa las funciones de las direcciones y dependencias del ministerio, permitiéndole diseñar estrategias específicas para enfrentar desafíos laborales como la reconversión productiva y la capacitación de los trabajadores.

Asimismo, el artículo 2.2.4.6.25 y siguientes del Decreto 1072 de 2015, que compila las normas laborales y de seguridad social, establece disposiciones sobre capacitación, reconversión laboral y la reubicación por condiciones de salud. Estos artículos proporcionan un marco reglamentario claro para que el Ministerio del Trabajo defina los procedimientos, requisitos y condiciones para la implementación de programas de formación y transición laboral, asegurando que se ajusten a los derechos laborales y a las políticas nacionales de empleo.

La Ley 2169 de 2021 refuerza estas competencias al establecer un marco fundamental para los procesos de reconversión laboral, vinculándolos con la Estrategia de Transición Justa de la Fuerza Laboral liderada por el Ministerio del Trabajo. Esta ley otorga al ministerio la responsabilidad de coordinar los esfuerzos interinstitucionales necesarios para facilitar la capacitación y reubicación de los trabajadores hacia sectores sostenibles. La ley enfatiza la importancia de articular políticas de empleo y sostenibilidad, lo que legitima la expedición de normativas como la resolución en cuestión.

Finalmente, el marco normativo se complementa con la Ley 2294 de 2023, que en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, incluye acciones para la reconversión laboral y la promoción del trabajo decente. Esta ley impulsa al Ministerio del Trabajo a adoptar medidas específicas para la formación y transición de los trabajadores desde sectores en declive hacia actividades productivas emergentes, consolidando la competencia del ministerio para expedir normas que regulen estos procesos.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las normas que se buscan reglamentar o desarrollar con el proyecto de resolución están vigentes. La resolución se apoya en el Decreto 1072 de 2015, que compila las normas laborales y de seguridad social, particularmente en los artículos que regulan la capacitación, la reconversión laboral y la reubicación por condiciones de salud. Este decreto establece lineamientos para la prevención del impacto de los cambios tecnológicos en el trabajo y sigue vigente como marco reglamentario del sector trabajo.

Asimismo, la Ley 2169 de 2021 establece un marco fundamental para la implementación de procesos de reconversión laboral en Colombia, alineándose con la Estrategia de Transición Justa de la Fuerza Laboral, y también se encuentra vigente. Esta ley refuerza la competencia del Ministerio del Trabajo para coordinar la capacitación y la inserción laboral de los trabajadores afectados por transformaciones estructurales hacia sectores sostenibles.

De igual forma, la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contempla acciones específicas para la reconversión laboral y la promoción del trabajo decente, priorizando a las poblaciones más afectadas por el desempleo y la informalidad. Esta ley está en plena vigencia y es uno de los pilares normativos sobre los cuales se fundamenta la resolución.

Finalmente, la Ley 2385 de 2024 también está vigente y establece un plazo para garantizar programas efectivos de reconversión laboral, particularmente para las personas que se dedican a actividades relacionadas con la taوماquia, lo que refuerza la necesidad de expedir la resolución en cuestión.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas



La presente Resolución no subroga, deroga, modifica, adiciona o sustituye ninguna norma vigente aplicable al Sector Trabajo.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

N/A

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No se configuran circunstancias jurídicas adicionales.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)

El presente acto administrativo no tiene un impacto fiscal

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

El presente acto administrativo no tiene un impacto fiscal

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

N/A

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

(Marque con una x)

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

(Marque con una x)

Informe de observaciones y respuestas

(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)

(Marque con una x)

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio

(Marque con una x)



<i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

Aprobó:

Andrés Felipe Quintero Valencia
Jefe de la Oficina Jurídica
Ministerio del Trabajo

Claudia Mónica Naranjo Londoño
Directora de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar